



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXIX

Viernes, 13 de abril de 2012

Núm. 83

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (7) del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	2	Luceni	10
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal			
Anuncios (2) relativos a notificación de percepción indebida por prestaciones por desempleo y a resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo, respectivamente	4	Mancomunidad de Abastecimiento de Aguas Nonaspe-Fabara	10
		Mancomunidad de Aguas de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa .	10
SECCION SEXTA			
Corporaciones locales			
Aguilón	6	Mequinenza (2)	11
Alcalá de Ebro	6	Murillo de Gállego	11
Biel	7	Ontinar de Salz	11
Calatayud (2)	7	Pedrola	11
Castejón de Valdejasa	7	Plasencia de Jalón (2)	11
Cetina	7	Ricla	11
Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp	7	San Mateo de Gállego (2)	12
Comarca de la Comunidad de Calatayud	8	Santa Eulalia de Gállego	13
Cuarde de Huerva (2)	8	Sobradiel	14
Escatrón (2)	8	Villalengua (3)	14
La Almunia de Doña Godina	8	Villamayor de Gállego (5)	14
La Muela (2)	9	SECCION SEPTIMA	
La Puebla de Alfindén	9	Administración de Justicia	
La Vilueña	9	<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
La Zaida	9	Sala de lo Contencioso-Administrativo	
Leciñena	9	Sala de lo Social	
Longares (2)	9	<i>Juzgados de lo Social</i>	
Los Fayos	10	Juzgado núm. 3	
		Juzgado núm. 5	
		Juzgado núm. 6	
		Juzgado núm. 7 (4)	
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes del Secano de Escatrón	
		Asamblea general extraordinaria	

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.601

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Construcciones Monteo, S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 26 de enero de 2012 y en expediente 1.324.200/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Construcciones Monteo, S.L., para que en plazo de dos meses, a partir de la recepción de esta resolución, solicite licencia para reforma de local en calle Joaquín Costa, 3, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

— Si no se solicita la licencia requerida, multa de hasta 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o multa de 600 euros si se trata de obras menores.

— Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.

— En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 27 de enero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.602

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Pavimentos La Carrera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 23 de febrero de 2012 y en expediente núm. 136.500/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Pavimentos La Carrera para que en plazo de dos meses, a partir de la recepción de esta resolución, solicite licencia para obras en local en calle Baltasar Gracián, 27, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

— Si no se solicita la licencia requerida, multa de hasta 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o multa de 600 euros si se trata de obras menores.

— Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.

— En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 24 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.724

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Jueqin Zhen, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 9 de febrero de 2012 y en expediente 601.320/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Jueqin Zhen una multa de 3.000 euros por la comisión de una infracción urbanística leve consistente en reforma de piso (en lo que excede de la licencia de obras menores número 77.180/11) en calle Italia, número 27, 3.º I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

La multa que en este acto se impone se ajusta a las cuantías máxima y mínima señaladas en el artículo anteriormente citado y ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón (art. 274); Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3), y Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III), y, tratándose de infracciones leves, conforme asimismo a las reglas señaladas en el apartado primero 1 de la resolución que incoó el procedimiento sancionador.

Segundo. — Dar traslado a los interesados y a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta. La cantidad que pudiera ingresar el Ayuntamiento como consecuencia de la multa que en este acto se impone deberá afectarse a actividades urbanísticas, de conformidad con el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 10 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.725

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Luis Javier Bartolomé Gavín, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 16 de febrero de 2012 y en expediente 995.068/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Luis Javier Bartolomé Gavín procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en reforma de vivienda en calle La Paz, número 21, 4.º derecha, que puede ser sancio-

nada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

- Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.

- Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia: 1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 17 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.726

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Pablo Villalba Chaverri, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 16 de enero de 2012 y en expediente 836.785/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Pablo Villalba Chaverri procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en reforma de vivienda (en lo que excede de la licencia de obras menores número 78.288/11) en calle Manifestación, número 36, 2.º izquierda, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

- Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.

- Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure

en la solicitud de licencia: 1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 17 de enero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.727

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Miguel Fuentes Bernal, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 23 de febrero de 2012 y en expediente 125.242/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Miguel Fuentes Bernal para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para reforma de local (en lo que excede de la licencia de obras menores número 79.232/11) en calle Rebolería, número 18, local, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.

- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso con-

contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 24 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.728

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Evelise Paula de Assis y José Manuel Larena, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 23 de febrero de 2012 y en expediente 26.906/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Evelise Paula de Assis y José Manuel Larena para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución soliciten licencia para transformación de almacén en vivienda en calle Volcanes, número 10, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.
- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciado y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 24 de febrero de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Núm. 3.605

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida indicada contra los interesados que se citan en anexo, y por los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad inde-

bidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme el interesado con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes, en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto durante el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, 22 de marzo de 2012. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, José María Perera Sánchez.

ANEXO

Relación que se cita

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
ALVAREZ ANTON ALBINO	7287000C	5020120000603	362,23	20.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
AQUINO OZORIO LUCRECIO RAMON	X8201211D	5020120000604	28,40	29.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
BARCELÓ QUINTERO ROSALINDA	17752460W	5020120000401	289,92	01.06.2011 08.06.2011	BAJA EN AUTONOMOS
BARRANCO CASTILLO ROSA MARÍA	17742825G	5020120000659	1.372,45	04.02.2011 13.04.2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EXTINCION
BUSTAMANTE RODRIGUEZ EMILIO JOSE	39910601N	5020120000382	801,84	01.05.2011 24.05.2011	BAJA EN AUTONOMOS
CORDOVA UBEDA EUGENIO	29123763J	5020120000593	156,20	20.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
ESCALANTE BUIL ESTELA	77131272J	5020120000386	40,10	30.05.2011 01.06.2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EXTINCION
FLORES MAZA GUSTAVO MARIO	07222554W	5020120000600	213,00	16.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
GRAUR CLAUDIU ENEA	X9193073L	5020120000639	142,00	21.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
GUNDIN LOPEZ SANDRA	52919870K	MANUAL	28,40	29-04-2011 30-04-2011	NO ACUDIR A REQUERIMIENTO DEL INAEM
GUZMAN BAUTISTA SANTOS DE JESUS	17461837F	5020120000564	492,34	13.12.2011 30.12.2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
KRY AZHEV SKIKH ELENA	X9922365G	5020120000645	213,00	16.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
LIRIANO CASTELLANO ELSA ILEANA	X2260666V	5020120000448	258,44	01.07.2011 13.07.2011	BAJA AUTONOMOS
MARTI CSABA LASZLO	X8110140H	5020120000623	56,80	27.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
MENSAH STEPHEN	X6588635D	5020120000595	56,80	26.09.2011 29.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
OPINCA SERGIU CONSTANT	X8258003Z	5020120000617	45,22	28.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
PUENTE SALAZAR MARIANELA	X5484073E	5020120000620	71,00	26.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
ROCHE BERNE EVA MARIA	29133979V	5020120000655	42,60	28.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
RODRIGUEZ EGEA MIGUEL ANGEL	77082813S	5020120000656	42,60	28.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
TEIXEIRA DE PINHO TAVARES LUIS GONZAGA	X7491787C	5020120000654	64,94	29.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
ZARANDIETA GARCIA JOSE LUIS	29461332B	MANUAL	3850,52	01-08-2008 30-11-2008	SALARIOS DE TRAMITACION

Remisión de resolución de percepción indebida de subsidio por desempleo

Núm. 3.763

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo declarando la obligación de los interesados que se relacionan en anexo de devolver las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que el interesado no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda se emitirá la correspondiente certificación de des-

cubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponerse, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días desde de la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto durante el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, a 28 de marzo de 2012. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, José María Perera Sánchez.

ANEXO

Relación que se cita

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
SERRANO MARTIN CANDIDO	01477552D	50201100002310	411.80	3%	424.15	02.09.2010 30.09.2010	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
				5%	432.39		
				10%	452.98		
				20%	494.16		
FARCAS FLORIN RAUL	X5727460T	50201200000041	1.505.20	3%	1.550.36	15.02.2011 30.05.2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
				5%	1.580.46		
				10%	1.655.72		
				20%	1.806.24		
LUGO CHOQUE PEDRO FIDEL	X5028959D	50201100002253	2.272.00	3%	2.340.16	24.06.2010 03.12.2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
				5%	2.385.60		
				10%	2.499.20		
				20%	2.726.40		
RODRIGUEZ BASAN PEDRO NEL	X6355136Y	50201100002052	460.29	3%	474.10	17.06.2011 30.06.2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
				5%	483.30		
				10%	506.32		
				20%	552.35		
CAMARA YE	X6819762D	50201100002772	32.10	3%	33.06	30.09.2011 30.09.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
				5%	33.70		
				10%	35.31		
				20%	38.52		
CAMPOVERDE TULCAN CRISTIAN PAUL	X4982678G	50201100002633	99.40	3%	102.38	24.06.2011 30.06.2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	104.37		
				10%	109.34		
				20%	119.28		
CASALES VICENTE VANESA	25166608P	50201200000058	11.239.94	3%	11.577.14	30.05.2009 30.01.2011	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
				5%	11.801.94		
				10%	12.363.93		
				20%	13.487.93		
CHÁVEZ ESPAÑA VICTOR DANIEL	23058674R	50201100001598	724.20	3%	745.93	20.11.2010 15.02.2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES
				5%	760.41		
				10%	796.62		
				20%	869.04		
CURSEU FELICIA MARIOAR	X6599598R	50201200000089	198.80	3%	204.76	17.08.2011 30.08.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
				5%	208.74		
				10%	218.68		
				20%	238.56		
ESPITIA MONCADA FRANCISCO JOSE	25202931Z	50201100002414	312.40	3%	321.77	09.05.2011 30.05.2011	NO RENOVAR DEMANDA DE EMPLEO
				5%	328.02		
				10%	343.64		
				20%	374.88		
GALL. PETRU	X7517781R	50201100002640	14.20	3%	14.63	30.06.2011 30.06.2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	14.91		
				10%	15.62		
				20%	17.04		
GARCES MAYORGA KARINA ELIZABET	X4701417X	50201100002641	298.20	3%	307.15	10.06.2011 30.06.2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	313.11		
				10%	328.02		
				20%	357.84		

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
GARNI SIHAM	X5128061G	50201100001429	42,60	3% 5% 10% 20%	43,88 44,73 46,86 51,12	28.09.2010 30.09.2010	NO REINCORPORACION AL ITINERARIO ACTIVO DE INSERCIÓN LABORAL DEL PRODI
JIMENEZ MARTINEZ HELGA	17735091K	50201100002565	2.783,20	3% 5% 10% 20%	2.866,70 2.922,36 3.061,52 3.339,84	01.08.2010 16.02.2011	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
KARIM ZAOUIA	X8258046B	50201100002517	327,59	3% 5% 10% 20%	337,42 343,97 360,35 393,11	01.08.2011 30.08.2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
KRAWCZYK STANISLAW	X9708851E	50201100001431	156,20	3% 5% 10% 20%	160,89 164,01 171,82 187,44	20.01.2011 30.01.2011	NO REINCORPORACION AL ITINERARIO ACTIVO DE INSERCIÓN LABORAL DEL PRODI
MAROUF ROUBA HOUARI	X2609478J	50201100001727	184,60	3% 5% 10% 20%	190,14 193,83 203,06 221,52	18.02.2011 28.02.2011	NO REINCORPORACION AL ITINERARIO ACTIVO DE INSERCIÓN LABORAL DEL PRODI
MIRANDA MOREIRA LIZA MABEL	X6637954Q	50201100002590	99,40	3% 5% 10% 20%	102,38 104,37 109,34 119,28	24.06.2011 30.06.2011	
PROSTEBIY SERHIY	X4984966S	50201100002643	113,60	3% 5% 10% 20%	117,01 119,28 124,96 136,32	23.05.2011 30.05.2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RESA CAVERO JOSE IGNACIO	09001333F	50201100002647	42,60	3% 5% 10% 20%	43,88 44,73 46,86 51,12	28.06.2011 30.06.2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
REZKI ABDERRAHIM	X3489906R	50201100001725	312,40	3% 5% 10% 20%	321,77 328,02 343,64 374,88	09.02.2011 28.02.2011	NO REINCORPORACION AL ITINERARIO ACTIVO DE INSERCIÓN LABORAL DEL PRODI
RINCON RIOS MARTHA ISABEL	73411881K	50201100002967	97,63	3% 5% 10% 20%	100,56 102,51 107,39 117,16	20.07.2011 30.07.2011	SUSPENSION IMPUESTA POR NO RENOVACION DE DEMANDA DE EMPLEO
ROM MOHAMED	X5914432M	50201100002876	3.629,50	3% 5% 10% 20%	3.738,39 3.810,97 3.992,45 4.355,40	20.07.2011 24.10.2011	IMPORTE ABONADO POR LA "M.A.Z."
ROMINICEANU MARIUS	X5217273E	50201100001726	284,00	3% 5% 10% 20%	292,52 298,20 312,40 340,80	11.02.2011 28.02.2011	NO REINCORPORACION AL ITINERARIO ACTIVO DE INSERCIÓN LABORAL DEL PRODI
SÁNCHEZ MARTÍN DAVID	17747054R	50201100002648	28,40	3% 5% 10% 20%	29,25 29,82 31,24 34,08	29.06.2011 30.06.2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SIDIBE TOUNKARA YOUSSEF	77133001V	50201100002969	71,00	3% 5% 10% 20%	73,13 74,55 78,10 85,20	26.07.2011 30.07.2011	SUSPENSION IMPUESTA POR NO RENOVACION DE DEMANDA DE EMPLEO

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGUILON

Núm. 3.803

Ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 2 de abril de 2012 el padrón de las tasas del primer trimestre de 2012 correspondiente a vertido-alcantarillado, suministro de agua potable a domicilio y recogida domiciliaria de basuras.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamientos.

Contra la aprobación del padrón y sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el plazo de finalización de su exposición pública.

El cobro se podrá efectuar de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses contados desde la publicación de este edicto en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento en metálico. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período de pago voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que legalmente produzcan.

Aguilón, a 2 de abril de 2012. — El alcalde, Andrés Herrando Oliván.

ALCALA DE EBRO

Núm. 3.810

Por el plazo de quince días a contar desde la aparición de este anuncio se encuentra expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario de 2011, acompañada de los docu-

mentos exigidos por la legislación vigente y el informe de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento.

Los interesados podrán examinarla durante dicho plazo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas durante el mismo y hasta ocho días más, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá de Ebro, a 30 de marzo de 2012. — El alcalde.

B I E L

Núm. 3.811

Por Sonia Correas Lisbona se ha solicitado licencia para la instalación de una explotación ganadera equina para treinta y una yeguas, dos sementales y dieciséis potros, a ubicar en la parcela 13 del polígono 14 de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Biel, 23 de marzo de 2012. — El alcalde, José Luis Lasheras Marco.

C A L A T A Y U D

Núm. 3.812

ANUNCIO de aprobación inicial de proyecto del convenio urbanístico del Ayuntamiento y de la Junta de Compensación UE Margarita 1A.

La Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2012 ha aprobado inicialmente el proyecto de convenio urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento de Calatayud y la Junta de Compensación de la UE Margarita 1A, para la urbanización de dicho ámbito, cuyas cláusulas se transcriben literalmente a continuación:

«Primera. — La Junta de Compensación de la UE Margarita 1A se compromete a lo siguiente:

— A urbanizar el primer tramo de la calle 1, desde la calle Juan Cruz Melero (vial principal) hasta la parcela de equipamiento urbano asistencial donde se proyecta la construcción de una iglesia ortodoxa a fin de dar acceso a la misma.

— A canalizar la acequia de Anchada, que discurre por el ámbito de la unidad de ejecución conforme al trazado definitivamente aprobado.

— A urbanizar el resto de la calle Juan Cruz Melero, que constituye el vial principal de la unidad de ejecución, hasta su entronque entronca con la UE Margarita 3.

— A redactar los instrumentos de planeamiento de desarrollo y de gestión urbanística necesarios para materializar las modificaciones a las que se hace referencia en el expositivo segundo y cuya tramitación corresponde al Ayuntamiento.

— A modificar el proyecto de urbanización ajustándolo a las calidades y precios del mercado inmobiliario actual.

Segunda. — El Ayuntamiento de Calatayud se compromete a lo siguiente:

— A tramitar hasta su aprobación definitiva el estudio de detalle que al efecto presente la Junta de Compensación sobre ordenación de volúmenes de la unidad de ejecución, de conformidad con las especificaciones del planeamiento aprobado.

— A tramitar de oficio, en caso de que resulte necesaria, la modificación puntual del artículo 109 de las normas urbanísticas del PGOU, a fin de permitir la posibilidad de construcción de áticos independientes. En la norma solo se permiten vinculados a la vivienda sita en la planta inferior y sin acceso independiente (dúplex).

— A poner a disposición de la Junta, de forma gratuita, el subsuelo desafectado de las zonas y espacios libres colindantes con los bloques de viviendas en la superficie necesaria para cumplir en una planta de sótano con la dotación de garajes prescrita en el PGOU.

— A tramitar, hasta su aprobación definitiva, las modificaciones del proyecto de reparcelación o, en su caso, la operación jurídica complementaria que la Junta redacte para materializar registralmente la nueva ordenación resultante de las modificaciones antedichas, así como la modificación del proyecto de urbanización.

— A utilizar la vía de apremio a instancias de la Junta de Compensación para el cobro de los gastos de urbanización a los miembros morosos.

— A recepcionar las obras de urbanización ejecutadas por la Junta de Compensación objeto del presente convenio.

Tercera. — Para el cumplimiento de las obligaciones se establece el siguiente régimen de plazos:

El Ayuntamiento iniciará sin demora la tramitación de los instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión que la Junta de Compensación presente para su aprobación y la impulsará de oficio en todos los casos con la mayor celeridad posible.

La Junta de Compensación contratará:

— Las obras de urbanización de la calle 1 en el momento de la aprobación inicial del presente convenio.

— Las obras de desvío de la acequia, tras la aprobación inicial del estudio de detalle para la reordenación de volúmenes o, en su caso, de la modificación

del artículo 109 del PGOU. A tal fin, la Junta de Compensación presentará dicho instrumento de ordenación y/o solicitará la modificación puntual del PGOU, en el plazo de tres meses, desde la aprobación definitiva del presente convenio.

— Las obras de urbanización del resto de la calle Juan Cruz Melero, tras la aprobación definitiva de los instrumentos urbanísticos reseñados en el apartado anterior.

Cuarta. — El presente convenio tiene una vigencia de un año, prorrogable por otro más en caso de demora en la tramitación de los instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión que en el mismo se regulan».

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 106.5 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Calatayud, 28 de marzo de 2012. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

C A L A T A Y U D

Núm. 3.959

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia César de Sousa Urgel, en representación de Rodi TR, S.L., en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de servicio rápido de reparación de vehículos en avenida de la Diputación, número 5, locales 2 a) y 2 b) de este municipio.

Durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Calatayud, a 27 de marzo de 2012. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 3.889

Solicitada por María Angeles Rial Vila, en representación de Semen Cardona Aragón, S.L., con domicilio a efectos de notificación en calle Barri Segalers, sin número, de Cardona (Barcelona), licencia para la ampliación de la actividad y acondicionamiento de centro de inseminación de ganado de porcino existente, ubicada en polígono 6, parcela 129, recinto 23, de Castejón de Valdejasa, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero agrónomo don Joan Garriga Torres, visado el 7 de marzo de 2012 por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante el horario de oficina.

Castejón de Valdejasa, 30 de marzo de 2012. — El alcalde, Jesús Prado Arrieta.

C E T I N A

Núm. 3.804

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2012, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 873.400 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, en los que se podrán presentar cuantas alegaciones, reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará aprobado definitivamente.

Cetina, a 2 de abril de 2012. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

COMARCA BAJO ARAGON-CASPE BAIX ARAGO-CASP

Núm. 3.809

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente el expediente A/06/2012 de modificación presupuestaria de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragón-Casp para el ejercicio 2012.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Caspe, a 29 de marzo de 2012. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Corrección de error

Núm. 4.044

Advertido error en anuncio número 3.483, publicado en el BOPZ núm. 76, de 3 de abril de 2012, por el que se da publicidad a las bases que han de regir en la convocatoria de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad en el ejercicio 2012, en la base quinta, punto 1, DONDE DICE: “estará abierta a lo largo del ejercicio hasta el día 30 de septiembre de 2011”, DEBE DECIR: “hasta el día 30 de septiembre de 2012”.

Calatayud, a 10 de abril de 2012. — El presidente, A. Fernando Vicén Enguita.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.011

Por decreto de Alcaldía núm. 87/2012, de fecha 3 de abril de 2012, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

—Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales “Las Fábulas” y “Las Hablillas” correspondientes al mes de abril del año 2012.

—Padrón sea la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal “Los Duendes” correspondiente al mes de abril del año 2012.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de marzo de 2012.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de abril hasta el día 15 de junio de 2012, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 3 de abril de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 4.012

Por decreto de Alcaldía núm. 86/2012, de fecha 3 de abril, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura doméstica correspondiente al período impositivo enero-marzo (primer trimestre) del año 2012.

—Padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial correspondiente al período impositivo noviembre-diciembre del año 2011.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el

plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá en el caso de ambos padrones desde el día 15 de abril de 2012 hasta el día 15 de junio de 2012, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta el día 16 de mayo de 2012.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 3 de abril de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

ESCATRÓN

Núm. 3.814

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 30 de marzo, ha aprobado provisionalmente los siguientes padrones correspondientes al año 2012:

—Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

—Tasa por tenencia y rescate de perros.

—Tasa por reserva de espacios y entrada a través de aceras (vados).

Estos padrones se someten a información pública durante quince días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El cobro de recibos se realizará en período voluntario del 15 de abril al 31 de mayo, para los no domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento (de 11:00 a 13:00 horas), y los domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas el 15 de mayo.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso las costas que produzcan.

Escatrón, a 2 de abril de 2012. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

ESCATRÓN

Núm. 3.815

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 30 de marzo, ha aprobado provisionalmente el padrón correspondiente al segundo semestre del año 2011 de la tasa por suministro de agua potable y canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón por el mismo período.

El padrón se somete a información pública durante quince días a partir de esta publicación. En caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá aprobado con carácter definitivo.

El cobro de recibos se realizará en período voluntario del 15 de mayo al 30 de junio, para los no domiciliados, en las oficinas del Ayuntamiento (de 11:00 horas a 13:00 horas), y los domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas el 18 de junio.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que produzcan.

RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua potable:

—Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición ante el órgano competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

• Canon de saneamiento:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa y presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso y la reclamación económico-administrativa.

Escatrón, 2 de abril de 2012. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 3.816

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 3 de abril de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación del artículo 56 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización del dominio público,

Título VIII: Ordenación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se someten los anteriores acuerdos, junto con el expediente de su razón, mediante inserción de anuncios en el BOPZ y en el tablón municipal de anuncios, a información pública por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tendrán carácter de interesados las personas a que se refiere el artículo 18 de la mencionada ley de no presentarse reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

La Almunia de Doña Godina, a 4 de abril de 2012. — El alcalde, Victoria-no Herraiz Franco.

LA MUELA

Núm. 3.821

Solicitada por José M. Palacio Longarón, en representación de Transpalacio S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de depósito de combustible para uso propio, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía, calle La Habana, número 9, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 23 de marzo de 2012. — El concejal delegado, Héctor Carrera Alcober.

LA MUELA

Núm. 3.822

Solicitada por José Luis Vázquez Martínez, en representación de Logística Textil de Aragón, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de taller de planchado industrial y almacén textil, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía, calle La Habana, 19, naves 3 y 6, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 26 de marzo de 2012. — El concejal delegado, Héctor Carrera Alcober.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 4.013

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero, se entiende elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación de las modificaciones de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles en relación con las fechas de fraccionamiento del pago del impuesto, y se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 3 y 4, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se deja sin efecto la modificación introducida en el artículo 7.2 de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles en lo relativo a las fechas de fraccionamiento del recibo del impuesto que se remite al calendario que fije la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, e igualmente se deja sin efecto el límite de 30 euros establecido en el apartado 3 del citado artículo.

Contra este acuerdo cabe interponer de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004.

La Puebla de Alfindén, a 2 de abril de 2012. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

LA VILUEÑA

Núm. 3.824

El Pleno de esta Corporación ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2012, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, asciende en a la cantidad de 220.000 euros, junto con las bases de ejecución del presupuesto y la plantilla del personal de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

La Vilueña, 26 de marzo de 2012. — El alcalde.

LA ZAIDA

Núm. 3.825

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto municipal y la plantilla de personal correspondiente al ejercicio de 2012.

Presupuesto municipal 2012

Estado de ingresos

1. 151.169,10.
 2. 6.000,00.
 3. 216.189,20.
 4. 243.275,48.
 5. 38.098,00.
 - 1 a 5. 654.731,78.
 6. 2,00.
 7. 85.663,45.
 - 6 a 9. 85.665,45.
- Total estado de ingresos, 740.397,23 euros.

Estado de gastos

1. 173.726,05.
 2. 213.800,00.
 3. 1.000,00.
 4. 103.920,00.
 - 1 a 4. 592.446,05.
 6. 140.415,05.
 - 6 a 9. 140.415,05.
- Total estado de gastos, 732.861,10 euros.

Plantilla de personal

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Secretario-interventor: Grupo A, nivel 26.

PERSONAL LABORAL.

- Contrataciones indefinidas:
 - Alguacil y servicios múltiples.
 - Auxiliar.
 - Jardinero.
- Contrataciones temporales:
 - Monitor de ludoteca.
 - Monitor de Espacio Joven
 - Tres empleados de jardinería.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

La Zaida, 29 de marzo de 2012. — El alcalde.

LECIÑENA

Núm. 3.826

Por decreto de Alcaldía número 62/2012, de fecha 26 de marzo de 2012, se procedió a aprobar el censo municipal de animales de compañía 2012.

Se somete a información pública por plazo de quince días, contados desde su publicación en el BOPZ para que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o proceder a dar de alta/baja sus animales.

Leciñena, a 26 de marzo de 2012. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LONGARES

Núm. 3.827

Por resolución de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2012 se ha aprobado el padrón de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras correspondiente al primer trimestre de 2012, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas municipales, por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 5 de abril hasta el día 5 de junio de 2012, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario

de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

• RÉGIMEN DE RECURSOS:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Longares, a 2 de abril de 2011. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

LONGARES

Núm. 3.828

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Longares (Zaragoza) para el ejercicio 2012, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Longares, 2 de abril de 2012. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.

LOS FAYOS

Núm. 3.968

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Fayos para el ejercicio 2012 por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto del Ayuntamiento de Los Fayos

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2012	
		Euros	%
A)	Operaciones no financieras	273.790,00	99,82%
A.1	Operaciones corrientes	162.030,00	59,18%
1	Gastos de personal	70.650,00	43,60%
2	Gastos corrientes en b y s	84.780,00	52,32%
3	Gastos financieros	200,00	0,12%
4	Transferencias corrientes	6.400,00	3,95%
A.2	Operaciones de Capital	111.760,00	40,82%
6	Inversiones reales	111.760,00	100,00%
7	Transferencias de capital		
B)	Operaciones financieras	500,00	0,18%
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	500,00	100,00%
TOTAL GASTOS		274.290,00	100,00%

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2012	
		Euros	%
A)	Operaciones no financieras	273.790,00	99,82%
A.1	Operaciones corrientes	168.490,00	61,54%
1	Impuestos directos	24.000,00	14,24%
2	Impuestos indirectos	2.500,00	1,48%
3	Tasas, precios públicos y otros	29.500,00	17,51%
4	Transferencias corrientes	107.257,00	63,66%
5	Ingresos Patrimoniales	5.233,00	3,11%
A.2	Operaciones de Capital	105.300,00	38,46%
6	Enajenación Inversiones reales		
7	Transferencias de capital	105.300,00	100,00%
B)	Operaciones financieras	500,00	0,18%
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	500,00	100,00%
TOTAL INGRESOS		274.290,00	100,00%

Plantilla y relación de puestos de trabajo 2012

A) PERSONAL FUNCIONARIO 2012:

— Una plaza de Secretaría-Intervención en agrupación con Torrellas, grupo A2, escala de habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención, secretaría clase 3.ª, nivel de complemento de destino 26. Forma de provisión: Nombra-miento DGA.

B) PERSONAL LABORAL:

— Una plaza de auxiliar administrativo. Convenio Torrellas.
 — Una plaza de operario. Subvención DPZ/subvención INAEM.
 — Una plaza de monitor de ludoteca. Subvención DPZ.
 — Una plaza de operario de servicio múltiples. Contrato de obra y servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Fayos, a 30 de marzo de 2012. — El alcalde, José Angel Alonso Coloma.

LUCENI

Núm. 3.829

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2012, cuyo estado de gastos asciende a 693.555 euros y el estado de ingresos a la cantidad de 808.843,97 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Luceni, a 4 de abril de 2011. — La alcaldesa, Ana Arellano Badía.

MANCOMUNIDAD DE ABASTECIMIENTO NONASPE-FABARA

Núm. 4.035

No habiéndose formulado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ número 37, de 16 de febrero de 2012, contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del suministro de agua a las poblaciones de Nonaspe y Fabara, adoptado por el Pleno de esta Mancomunidad en sesión ordinaria de 9 de febrero de 2012, queda elevado a definitivo y se procede a la publicación del texto que se relaciona en el anexo.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 DE SUMINISTRO DE AGUA

Modificación: Artículo 4. Tarifa: La tarifa tendrá un único concepto periódico en función del consumo realizado por cada uno de los Ayuntamientos.

Consumo: 0,40 euros por metro cúbico (medición trimestral).

Fabara, a 26 de marzo de 2012. — El presidente, Francisco J. Doménech Villagrana.

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE TORRES DE BERRELLÉN Y LA JOYOSA-MARLOFA

Núm. 3.830

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Mancomunidad con fecha 22 de marzo de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento de la Mancomunidad de Aguas de Berrellén y La Joyosa-Marlofa, así como la de cada uno de los Ayuntamientos que la integran, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Mancomunidad de Aguas y Saneamiento de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

— Entidad: Secretaría de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de La Joyosa.

— Datos de la entidad: Plaza de España, 4, La Joyosa (Zaragoza).

— Teléfono: 976 653 001. Fax: 976 653 288.

— Correo electrónico: secretario@lajoyosa.net.

d) Fecha límite: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Número de expediente: Servicios número 1/12.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento de agua y saneamiento de la Mancomunidad de Aguas de Torres de Berrellén y La Joyosa-Marlofa, así como la de cada uno de los Ayuntamientos que la integran.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Torres de Berrellén y La Joyosa.

e) Duración del contrato: Dos años, prórroga de un año.

3. Datos procedimentales:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

—Precio: 25 puntos.

—Medios de prestación del servicio: 15 puntos.

—Plan de explotación del servicio: 10 puntos.

d) **Valor estimado del contrato:** 93.825 euros, más 16.888,50 euros de IVA al 18%.

e) **Presupuesto base de licitación:** 31.275 euros, más 5.629,50 euros de IVA al 18%.

6. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia técnica y financiera: La especificada en el pliego de cláusulas.

b) Clasificación del contratista: No se exige.

8. Presentación de proposiciones:

a) Plazo de presentación: Quince días naturales siguientes al de la última publicación del presente en el perfil del contratista y “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas.

c) Lugar presentación: Secretaría municipal, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas (plaza de España, 4, 50692 La Joyosa).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Dos meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. **Apertura de ofertas:** A las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en acto público, en la Secretaría municipal. De coincidir con sábado se pospondrá al inmediato hábil siguiente.

10. **Gastos por cuenta del contratista:** Los especificados en la cláusula decimoséptima del pliego de cláusulas.

11. **Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el pliego de cláusulas rector de la contratación:** <http://perfilcontratante.dpz.es>.

La Joyosa, 30 de marzo de 2012. — El secretario, Luis Manuel Ariño Barcelona.

MEQUINENZA

Núm. 3.890

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 del Ayuntamiento de Mequinenza y sus dos organismos autónomos, Patronato Municipal de Deportes y Cablevisión, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Mequinenza, 4 de abril de 2012. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MEQUINENZA

Núm. 3.891

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2012, ha aprobado inicialmente los presupuestos generales del Ayuntamiento de Mequinenza y sus organismos autónomos, Patronato Municipal de Deportes y Cablevisión, para el ejercicio 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Mequinenza, 4 de abril de 2012. — La alcaldesa, Magdalena Godia Ibarz.

MURILLO DE GALLEGO

Núm. 4.014

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, aprobó la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio de 2011 así como la cuenta general del mismo ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 y el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, quedan expuestos al público en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, pudiendo durante los mismos examinarse y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Murillo de Gállego, a 3 de abril de 2012. — La alcaldesa, Marta de Santos Loriente.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 3.831

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la liquidación y cuenta general del ejercicio 2011, con sus justificantes y el acuerdo de la Junta Vecinal, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito que serán examinados por dicha Junta Vecinal, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobada esta cuenta general definitivamente.

Ontinar de Salz, a 1 de abril de 2012. — El alcalde, Santiago Azón García.

PEDROLA

Núm. 3.843

Por Cooperativa del Campo San Roque, en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacenamiento y comercialización de materias primas para pienso, con emplazamiento en calle Ventas del Canal, núm. 3 B, de Pedrola.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Pedrola, 4 de abril de 2012. — El alcalde.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 3.833

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2012, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Plasencia de Jalón para el ejercicio 2012, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones.

Plasencia de Jalón, 29 de marzo de 2012. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 3.834

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2012, ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 2011.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Plasencia de Jalón, 29 de marzo de 2012. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

RICLA

Núm. 3.835

Sufyan Sadfar ha solicitado licencia urbanística y de actividad para bar sujeta a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, con emplazamiento en calle Joaquín Costa, 18 de Ricla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se abre simultáneamente informa-

ción vecinal y pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro del Ayuntamiento de Ricla.

Ricla, 22 de marzo de 2012. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 3.800

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza de pabellón polideportivo sin que se haya presentado reclamación durante el mismo, por resolución de Alcaldía se eleva a definitivo, según lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 21, RELATIVA A LA TASA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

El artículo 6.º queda redactado como sigue:

Art. 6.º *Cuantía.*

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza se fija en la siguiente tarifa:

- Bonos (de carácter anual):
 - Entre 0 y 13 años: 10 euros.
 - Entre 14 y 65 años: 25 euros.
- Utilización de pistas del polideportivo:
 - Socios:

1. Gratuita la primera hora.
2. A partir de la 2.ª: 2 euros/hora (con luz artificial, 4 euros).
- No socios: 4 euros/hora (con luz artificial, 6 euros).

- Solicitud a puerta cerrada: 30 euros/hora. Fianza previa de 100 euros.
- Opción conjunta:

— Todas aquellas personas que se deciden sacar el “bono unificado”, es decir, piscinas y pabellón deportivo, obtendrá un descuento global del 10% en el uso de ambas instalaciones.

2. La cuantía de la tasa para la reserva de espacios deportivos será la siguiente:

- Para actividades deportivas de carácter continuo, de curso completo:

a) Para la reserva de aulas o pista del pabellón para uso deportivo:

- Cuando el organizador sea una asociación o empresa sin ánimo de lucro:
 - Inferior a 2 horas: gratuito.
 - A partir de la 3.ª hora: 10 euros/hora.
 - Fianza de llaves: 5 euros.
- Cuando el organizador sea una asociación, empresa con ánimo de lucro o particular:

- Precio por hora: 10 euros.
- Fianza de llaves: 5 euros.
- Fianza previa: 100 euros.

b) Para la reserva de las pistas exteriores:

- Cuando el organizador sea una asociación o empresa sin ánimo de lucro:
 - Con luz natural: Gratuito.
 - Con luz artificial: 2 euros/hora.
 - Fianza previa: 100 euros.
- Cuando el organizador sea una asociación o empresa con ánimo de lucro:
 - Inferior a 2 horas: 10 euros/hora.
 - Más de 2 horas: 15 euros/hora.
 - Fianza previa: 200 euros.
- Para uso no deportivo:

— Cuando el usuario sea un colectivo, particular, empresa, etc. (celebraciones familiares, reuniones, encuentros, etc.), se prestará en función de disponibilidad y concordancia con el uso y normas habituales del espacio.

- Préstamo de 2 horas: 50 euros.
- A partir de la 3.ª hora: 15 euros/hora.
- Fianza de llaves: 5 euros.
- Fianza previa: 200 euros.

3. Horario del servicio del pabellón polideportivo:

- De 9:00 a 17:00 horas: Utilización escolar de lunes a viernes (prioritaria). (Se puede compatibilizar con otras actividades)
- 16:30 a 21:00 horas: Lunes a domingo. Horario disponible para clubes deportivos, asociaciones, particulares, partidos, etc., que realicen una reserva y les sea aprobada.
- Sábados, de 10:00 a 13:00 horas.

Disposición final primera

Facultar al señor alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir a los quince días contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

San Mateo de Gállego, 2 de abril de 2012. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 3.801

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza de utilización privativa de mesas, sillas y locales sin que se haya presentado reclamación durante el mismo, por resolución de Alcaldía se eleva a definitivo, según lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 28, REGULADORA DEL SERVICIO DE TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE MOBILIARIO E INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las tasas por utilización de los locales de propiedad municipal siguientes:

- Locales culturales y de ocio:

- Salón de actos.
- Sala de exposiciones.
- Centro joven.
- Centro de día.
- Aula de música.
- Espacios culturales (colegio vacío, “Cubo”).
- Otros locales.

- Locales deportivos:

- Pabellón municipal (aulas polivalentes y pista deportiva).
- Pistas de tenis.
- Pista de frontenis.
- Pistas de pádel, bádminton.
- Otros espacios.

Art. 2.º Son sujetos pasivos de las tasas en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en este caso los locales de la propiedad municipal, en beneficio participar, conforme a algunos de los supuestos previstos en el artículo 20.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 3.º Las tasas se devengan y nace la obligación de contribuir:

— Cuando se autorice la correspondiente solicitud que inicie el expediente, que no se entregará al interesado sin que se haya efectuado el pago correspondiente. La autorización siempre será previa al uso del espacio o materiales. En el caso de que el préstamo conlleve el uso de llaves, éstas se recogerán el mismo día de pago vista la autorización.

— Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización de los locales municipales no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Art. 4.º *Cuantía.*

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente por cada una de las instalaciones.

4.1. La tarifa de tasa será la siguiente para los espacios culturales y de ocio, cuyo uso podrá ser de interés público, de interés colectivo y particular.

- Para actividades de carácter continuo, de curso completo:

- a) Cuando el organizador sea una asociación o empresa sin ánimo de lucro:
 - Gratuito
 - Fianza de llaves: 5 euros.
- b) Cuando el organizador sea una asociación o empresa con ánimo de lucro:
 - Hora de uso de las instalaciones: 10 euros.
 - Fianza de llaves: 5 euros.
 - Fianza previa: 100 euros.

- Para actividades de carácter puntual, de una jornada:

- a) Cuando el organizador sea una asociación o empresa sin ánimo de lucro:
 - Inferior a 2 horas: gratuito.
 - A partir de la 3.ª hora: 10 euros/hora.
 - Fianza de llaves: 5 euros.
- b) Cuando el organizador sea una asociación o empresa con ánimo de lucro:
 - Inferior a 2 horas: 10 euros/hora
 - A partir de la 3.ª hora: 15 euros/hora

—Fianza de llaves: 5 euros.

—Fianza previa: 100 euros.

c) Cuando el organizador sea un particular (celebraciones familiares, reuniones, encuentros, actividades, etc.), se prestará en función de disponibilidad y concordancia con el uso y normas habituales del espacio:

—Préstamo de 2 horas: 50 euros.

—A partir de la 3.^a hora: 15 euros/hora

—Fianza de llaves: 5 euros.

—Fianza previa: 100 euros.

d) Celebración de matrimonios civiles: 250 euros.

4.2. La tarifa de tasa será la siguiente para los espacios deportivos:

• Para actividades deportivas de carácter continuo o puntual, de curso completo:

a) Para la reserva de aulas o pista del pabellón para uso deportivo:

• Cuando el organizador sea una asociación o empresa sin ánimo de lucro:

—Inferior a 2 horas: gratuito.

—A partir de la 3.^a hora: 10 euros/hora.

—Fianza de llaves: 5 euros.

• Cuando el organizador sea una asociación, empresa con ánimo de lucro o particular:

—Precio por hora: 10 euros.

—Fianza de llaves: 5 euros.

—Fianza previa: 100 euros.

b) Para la reserva de las pistas exteriores:

• Cuando el organizador sea una asociación o empresa sin ánimo de lucro:

—Con luz natural: Gratuito.

—Con luz artificial: 2 euros/hora.

—Fianza previa: 100 euros.

• Cuando el organizador sea una asociación o empresa con ánimo de lucro:

—Inferior a 2 horas: 10 euros/hora.

—A partir de la 3.^a: 15 euros/hora.

—Fianza previa: 100 euros.

—Para uso no deportivo.

c) Cuando el usuario sea un colectivo, particular, empresa, etc. (celebraciones familiares, reuniones, encuentros, etc.), se prestará en función de disponibilidad y concordancia con el uso y normas habituales del espacio.

—Préstamo de 2 horas: 50 euros.

—A partir de la 3.^a hora: 15 euros/hora.

—Fianza de llaves: 5 euros.

—Fianza previa: 200 euros.

4.3 Mobiliario:

a) Material:

—Mesas: 1 euro/unidad y día.

—Caballetes pack de 3: 1 euro/pack y día.

—Sillas pack de 4: 1 euro/pack y día.

—Termos: 1 euro/unidad y día.

—Otros.

b) Fianza previa de 100 euros.

c) Se podrán recoger las mesas autorizadas en días laborables, en horario de 10:00 a 14:00, y devolverlas de 10:00 a 14:00 horas del día posterior. En caso de festivos se aplicará necesariamente la tarifa por los días a su disposición, desde las 10:00 horas del día hábil de recogida hasta el día hábil de devolución, en horario de 10:00 a 14:00.

Art. 5.º *Normas y obligaciones de uso.* — Para solicitar espacios o mobiliario será necesario lo siguiente:

—Cumplimentar solicitud específica de espacio o material en el ayuntamiento con un plazo mínimo de quince días naturales de antelación (anexo I).

—Las solicitudes se priorizarán por orden de registro.

—Se priorizará el uso habitual del espacio al del uso solicitado.

—Una vez recibida la solicitud autorizada, se deberá realizar el pago antes del uso del espacio o recogida de materiales. En el momento del pago se entregará la notificación correspondiente reflejando la autorización para el uso o préstamo de material (anexo III). Al realizar el pago se entregará un recibo al solicitante.

—La fianza se devolverá siempre que la instalación haya quedado en perfectas condiciones de orden y limpieza y no haya habido ningún desperfecto en el espacio o el mobiliario prestado.

—En el caso de pérdida o no devolución de las llaves, no se devolverá el importe de la fianza de llaves, y el importe de la fianza del espacio se utilizará para una nueva cerradura. Todo ello sería motivo de un informe negativo.

—Si el mobiliario no se devuelve en el plazo (anexo II) o no se deja el espacio en las debidas condiciones el importe de reparación o limpieza será retraído de la fianza. Si la fianza no cubriese dichos importes, el resultante será exigido al solicitante. En el caso de que no los abonase el solicitante sería penalizado tal y como se regula en el artículo 5.1.

—Prohibido fumar. El olor a tabaco tras el uso del espacio se considerará prueba suficiente del consumo del mismo.

—El solicitante de los espacios, y por lo tanto responsable del uso de los mismos, se hace responsable de no permitir la venta de alcohol y tabaco, y de no permitir el consumo de alcohol a menores de edad. Así como no permitir la venta y consumo de otras sustancias.

—No se consentirá ocupación o utilización hasta que se haya obtenido la correspondiente autorización y abonado el precio público.

—Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o arrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización.

5.1. Tras los usos se emitirá un informe por los técnicos municipales del estado del espacio o de los materiales. En el caso de que el informe sea negativo por incumplimiento de las normas y obligaciones de uso dispuestas en este artículo, la penalización será la siguiente:

—Tras un informe negativo: Prohibición de uso del espacio o materiales durante seis meses.

—Tras dos informes negativos: Prohibición del uso del espacio o materiales durante un año.

—Tras tres informes negativos: Prohibición total del uso del espacio o materiales.

Art. 6.º *Exenciones y bonificaciones.* — Estará exento de pago de la tasa todo aquello que organice el Ayuntamiento y sea de interés público. No obstante tendrán que responsabilizarse de los desperfectos que se produzcan, y tendrán que dejar el espacio autorizado en adecuadas condiciones de ornato y limpieza.

Art. 7.º Las asociaciones y colectivos cuyo domicilio social reside en San Mateo son:

—Asociación de Amas de Casa.

—Asociación de Tercera Edad.

—Asociación Juvenil El Cotarro.

—Asociación Juvenil La Junta.

—Asociación de Amigos de Auvernia.

—Asociación Cultural Coral de San Mateo.

—Asociación de Dulzaineros y Danzantes.

—Asociación Cultural Banda de San Mateo.

—Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

—Asociación Voluntarios de Protección Civil.

—Rondalla de San Mateo.

—Asociación Cofradía de Nuestro Señor Jesucristo en el Huerto de los Olivos.

—Club Deportivo San Mateo.

—Club Deportivo Clásico San Mateo.

Otros colectivos que se registren a posteriori se incluirán en esta lista mediante Decreto.

Asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro cuyo domicilio no resida en San Mateo tendrán un aumento del 50% del coste indicado.

Art. 8.º *Procedimiento administrativo.*

—Registro de la solicitud.

—Informe técnico del Dpto. de Cultura y Deporte.

—Visto bueno del concejal correspondiente.

—Autorización mediante decreto de Alcaldía.

Disposición derogatoria

Quedan derogada la anterior ordenanza núm. 28, reguladora del servicio de tasa por la utilización privativa de mobiliario e instalaciones de propiedad municipal (BOPZ núm. 35, de 14 de febrero de 2006).

Disposición final primera

Facultar al señor alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir a los quince días contados desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOPZ y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

San Mateo de Gállego, 2 de abril de 2012. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

SANTA EULALIA DE GALLEGO

Núm. 3.836

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2012, aprobó la liquidación del presupuesto municipal del año 2011, así como la cuenta general del mismo ejercicio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas

Locales, quedan expuestos al público en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, pudiendo durante dicho plazo examinarse y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Santa Eulalia de Gállego, 2 de abril de 2012. — El alcalde, José Antonio Casauca Morlans.

SOBRADIEL

Núm. 4.045

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2012, por unanimidad de todos los concejales asistentes, acordó aprobar de manera inicial y someter a exposición al público el padrón correspondiente a la tasa por el servicio de alcantarillado del año 2012.

• Tasas por servicio de alcantarillado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los referidos padrones se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZOS DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recurso de reposición ante esta Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Sobradiel, a 10 de abril de 2012. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

VILLALENGUA

Núm. 3.839

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, instalaciones y locales municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Villalengua, 30 de marzo de 2012. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLALENGUA

Núm. 3.840

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización temporal o esporádica de edificios, instalaciones y locales municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villalengua, 30 de marzo de 2012. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLALENGUA

Núm. 3.841

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, convocada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Administración Local de Aragón, en sesión de 23 de marzo de 2011, la cuenta general de este Ayuntamiento del ejercicio 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete a la misma a exposición pública por tiempo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones a la misma ante este Ayuntamiento.

Villalengua, 26 de marzo de 2012. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 3.666

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego sobre imposición de la tasa por ocupación de terrenos de uso público de forma temporal con mesas, sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 7, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO DE FORMA TEMPORAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

I. FUNDAMENTO, NATURALEZA JURÍDICA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza jurídica.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas, tribunas, tabladros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regulará por la presente Ordenanza.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.* — La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Villamayor de Gállego.

II. HECHO IMPONIBLE Y SUJETOS PASIVOS

Art. 3. *Hecho imponible.* — El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tabladros u otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

3.1. A los efectos de esta Ordenanza, se definen las terrazas de valadores como las instalaciones formadas por mesas, sillas, sombrillas, parasoles, toldos, jardineras y otros elementos de mobiliario, de carácter desmontable, que desarrollan su actividad de forma aneja o accesoria a un establecimiento principal de bar, cafetería, restaurante, bar-restaurante, café-bar, taberna, chocolatería, heladería, salón de té, croisantería, bares y restaurantes de hoteles, quioscos de temporada o permanentes y otros establecimientos similares.

3.2. Las terrazas de valadores sólo podrán realizar la misma actividad y expendir los mismos productos que el establecimiento del que dependan.

Art. 4. La obligación de contribuir nace desde que el aprovechamiento se autorice, o desde que el mismo se inicie sin la oportuna autorización.

Art. 5. *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos las personas naturales, jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

— Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

— Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.

Art. 6. *Responsables.* — Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 7. *Gestión.* — Los interesados en realizar el aprovechamiento indicado en el artículo 3 deberán formular solicitud al Ayuntamiento, concediéndose, sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros, por el órgano municipal competente.

El interesado, junto con la solicitud, deberá formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su

situación dentro del municipio y duración del aprovechamiento. Los servicios del Ayuntamiento competentes comprobarán las declaraciones, dando lugar a estas comprobaciones a la regularización de la autorización, si hubiere el caso.

En cuanto a los aprovechamientos del artículo 3:

7.1. Se establece una anchura mínima de acera de 2,50 metros lineales para poder autorizar la instalación de mesas y sillas.

7.2. En las aceras con un ancho inferior establecido en el punto 7.1 se permite la instalación de mesas y sillas adosadas a la pared, siempre que quede libre para el paso de viandantes entre éstas y el límite de la acera con la calzada un mínimo de 1 metro. Se admitirán toldos desde la fachada, pero no sombrillas.

7.3. Como límite máximo de instalación se establece el número de ocho mesas en calles y doce mesas en plazas, con sus correspondientes sillas.

7.4. Garantizar un paso peatonal mínimo de 1 metro en todos los espacios afectados por esta Ordenanza.

Art. 8. Estas autorizaciones no confieren ningún derecho subjetivo a los interesados, por lo que el mismo órgano autorizante podrá acordar su anulación o supresión temporal, sin derecho a indemnización alguna, cuando las circunstancias así lo aconsejen, al precisarse el espacio público para otros fines, por incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, o cambio de las circunstancias que sirvieron de base a la misma.

La concesión de la autorización se concederá sin perjuicio de la necesidad, en su caso, de obtención por el interesado de otras autorizaciones, permisos o licencias de otras administraciones.

III. BASES Y TARIFAS

Art. 9. Las bases utilizadas para calcular el importe de esta exacción serán el número de metros cuadrados solicitados para su ocupación.

Art. 10. Las tarifas que deberán satisfacer por estos aprovechamientos serán las siguientes:

—Ocupación con veladores por temporada o fracción, por cada metro cuadrado o fracción: 18.50 euros.

—Ocupación con tribunas, tablados u otros elementos análogos por día, por cada metro cuadrado o fracción: 2,50 euros.

9.1. Las cuotas tendrán el carácter de irreducibles, con independencia de los días que se aprovechen dentro de cada temporada.

Art. 11. *Devengo.* — Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se devengarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado cuando se presente la solicitud que inicie el expediente, y serán por temporada o fracción de la misma.

Las autorizaciones se otorgarán para el año natural, y las mismas se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación. De cualquier forma, en la correspondiente licencia deberá constar la fecha en que caduca. Las renovaciones de ocupación se harán del 15 al 31 de diciembre de cada año.

11.1. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

11.2. La actividad contemplada como hecho imponible en la presente Ordenanza fiscal será objeto de autoliquidación de modo que el sujeto pasivo habrá de adjuntar a la solicitud mencionada el justificante de pago de la correspondiente tasa, según modelo de autoliquidación facilitado por el propio Ayuntamiento.

11.3. De conformidad a lo establecido en la Ley 58/2003, General Tributaria, las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación del Ayuntamiento, que practicará en su caso la liquidación que proceda.

11.4. A toda solicitud por ocupación por tribunas, tablados u otros elementos análogos se exigirá un depósito o fianza de 200 euros, que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en la autorización, así como la correcta reposición del dominio público. La fianza se hará efectiva en el Ayuntamiento una vez que este haya notificado la autorización. Dicha fianza será devuelta una vez comprobados dichos extremos.

11.5. El pago de la tasa se realizará por ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradas con el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

11.6. Según lo preceptuado en la normativa aplicable, si por causas no imputables al obligado pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda, el cual será prorrateado por trimestres en los cuales no se puedan instalar, a excepción de lo señalado en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

11.7. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación y la Ley General Tributaria.

11.8. No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados y abonada la correspondiente tasa.

IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS A INSTALAR

Art. 12. Las características y materiales de los distintos elementos permitirán ser los que se relacionan a continuación:

a) Mesas, sillas y taburetes: Fabricadas a base de aluminio, médula, madera, lona, resina o cualquier combinación de ellos que cuenten con un sistema

adecuado en la parte inferior, de forma que produzcan el menor ruido posible y no dañen el pavimento en sus desplazamientos.

b) Sombrillas: Serán construidas preferentemente a base de estructura de aluminio o hierro galvanizado, de madera y con lona de tela o material sintético con tratamiento especial.

c) Toldos desde fachada: Estarán construidos preferentemente a base de estructura metálica, de aluminio o hierro galvanizado, con lona de tela o material sintético con tratamiento especial. Su altura no será inferior a 2,25 metros ni superior a 3,50 metros.

d) Estufas: Deberán estar debidamente homologadas o certificadas por técnico competente para el uso que se pretende.

e) Jardineras: en caso de instalarse, las jardineras serán de forma rectangular, de carácter trasladable y con unas dimensiones que no superen los 30 cm. de anchura y los 90 cm. de altura, debidamente armonizadas con el resto de mobiliario instalado. Siendo su mantenimiento responsabilidad del titular de la autorización de ocupación.

V. OTRAS LIMITACIONES Y CONDICIONANTES

Art. 13. La ocupación de los espacios de uso público con veladores o terrazas estará sometida a lo preceptuado en los criterios anteriores y, además, a las siguientes limitaciones y condicionantes de obligado cumplimiento por los titulares autorizados:

La autorización otorgada podrá quedar suspendida temporalmente en el supuesto de celebración de actividades festivas, culturales, obras públicas o de otra índole organizadas, promovidas, ejecutadas o autorizadas por el Ayuntamiento, que afecten al emplazamiento autorizado, durante el período de celebración o de ejecución, sin que las mismas originen derecho a indemnización alguna.

13.1. Corresponde al titular de la autorización el mantenimiento de la zona ocupada en perfecto estado de salubridad, limpieza y ornato, para lo cual se dispondrá de papeleras, ceniceros y/o de otros enseres adecuados. Al cierre del establecimiento, se procederá al adecentamiento del espacio ocupado y del entorno inmediato a la zona ocupada por incidencia de la actividad así como a la retirada de los elementos descritos en el presente párrafo.

13.2. No podrá colocarse elemento alguno que impida o dificulte el acceso a edificios, locales comerciales o de servicios; paso de peatones debidamente señalizados, salidas de emergencias y vados autorizados por este Ayuntamiento ni la visibilidad de las señales de circulación.

13.3. Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata por los servicios públicos correspondientes las bocas de riego, los hidrantes, los registros de alcantarillado, las paradas de transporte público, los centros de transformación y arquetas de registro de los servicios públicos.

13.4. No podrá ocuparse el dominio público con barras, mostradores o vitrinas expositoras de elementos objeto de venta en el propio establecimiento, ni máquinas recreativas o de azar.

13.4.1. Si se desea instalar máquinas expendedoras de refrescos, tabacos u otros artículos, arcones frigoríficos para venta de helados, aparatos infantiles o cualquier otro semejante, deberá hacerse constar específicamente sus características en el impreso de solicitud.

13.4.2. Si la instalación de estos elementos se realiza con posterioridad a la concesión de la autorización, deberá hacerse exclusivamente dentro de la zona ya autorizada incluso si ello va en detrimento del número de mesas o sillas que se puedan instalar y, asimismo, deberá solicitarse su autorización al Ayuntamiento, haciéndose constar específicamente de qué elementos se trata y sus características.

13.4.3. En ambos casos, el Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir documentación técnica sobre dichos elementos, antes de incluirlos en la autorización ya otorgada, autorizarlos o incluso denegar su instalación.

13.5. No se permitirá la colocación en la zona de dominio público autorizada de altavoces o cualquier otro medio difusor de sonido, aún cuando estuvieran autorizados en el interior del establecimiento del cual depende. Tampoco podrán instalarse los citados equipos de manera que sean visibles o emitan sonido hacia la vía pública.

13.6. No se permitirá almacenar o apilar en la vía pública productos o materiales vinculados a la instalación, ni ejecutar clase alguna de obra de fábrica o albañilería sobre las zonas de dominio público.

13.7. El titular del establecimiento que solicite la instalación de la terraza, deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, para cubrir los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la misma, del cual se presentará copia junto a la solicitud.

VI. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Art. 14. Atendiendo siempre a los criterios generales establecidos en la presente Ordenanza, el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego podrá establecer en supuestos debidamente motivados condiciones específicas para la ubicación de terrazas o veladores, dependiendo del estudio concreto que se realice de las peticiones que se formulen al respecto.

VII. EXENCIONES

Art. 15. Estarán exentos el Estado, comunidad autónoma, provincia, municipio y otro tipo de entidades supramunicipales a que este municipio pertenezca, así como la colocación de mesas o tablados por asociaciones culturales,

deportivas, benéficas, partidos políticos, sindicatos, etc., cuando se realice de manera ocasional y exclusivamente con afán propagandístico, conforme a los fines de dichas entidades.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 16. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Art. 17. Los supuestos de infracción o defraudación, especialmente la ocupación de más metros o la colocación de más mesas que los declarados en la solicitud, conllevará la imposición de sanciones por la Alcaldía conforme a la Ley General Tributaria, sin perjuicio de anular la autorización que éste tuviese.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público de forma temporal con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, publicada en el BOPZ núm. 124, de fecha 1 de junio de 2007.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOPZ, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Villamayor de Gállego, 28 de marzo de 2012. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 3.667

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego sobre imposición de la tasa por prestación de servicios en centros deportivos municipales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16, RELATIVA A LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1. *Naturaleza y fundamentos.* — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios en centros deportivos municipales.

Art. 2. *Hecho imponible.* — Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del complejo polideportivo municipal que se detalla en la presente Ordenanza, en el que se integran las piscinas de verano, las pistas deportivas que se integran en dicho espacio y el pabellón polideportivo.

Art. 3. *Sujetos pasivos.* — Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones del complejo polideportivo municipal del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Para la acreditación de las condiciones de edad que generan tipos de tarifa diferenciados, podrá exigirse por el personal de servicio la presentación in situ de documento acreditativo suficiente de las mismas (DNI, carné de conducir, etc.), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso. Los años de referencia se consideran ambos inclusive. Para la acreditación de la condición de pensionista que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (DNI, carné de conducir, etc.), la presentación "in situ" de documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiendo por tales cualquiera de los que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio en tal caso.

- Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante.

- Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.

- Tarjeta individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por MUFACE, MUGEJU, o ISFAS.

Para la acreditación de situación de minusvalía que genera tipo de tarifa específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (DNI,

Carné de conducir,...), la presentación in situ de documento acreditativo del grado de la misma reconocido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo competente de la Diputación General de Aragón. En el supuesto de que la persona discapacitada necesite el concurso de una tercera persona como acompañante, deberá presentar, cada vez que acceda al centro deportivo, el dictamen técnico facultativo donde se expresa dicha necesidad.

Art. 4. *Responsables.* — Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. *Devengo.* — La tasa se devenga cuando se solicite la utilización de los espacios y servicios del complejo polideportivo municipal. El importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico, o en efectivo para confirmar la reserva de utilización del espacio deportivo, para todas las modalidades (utilización individual, actividades deportivas y no deportivas, actividades extraordinarias).

Art. 6. *Cuota tributaria.* — La tarifa de esta tasa será la correspondiente a la utilización de espacios deportivos que a continuación se detallan:

• PISTA CENTRAL POLIDEPORTIVO

Pista completa:

— Por hora deportiva: 22 euros.

— Por hora deportiva con taquillaje: 60 euros.

— Por hora no deportiva: 60 euros.

— Por hora no deportiva con taquillaje: 120 euros.

— Suplemento climatización/calefacción: 70 euros/día. (Este suplemento no se aplicará en el concepto de hora deportiva).

• PISTAS EXTERIORES:

Pista padel: 6,66 euros/hora.

Pista tenis: 3.33 euros/hora.

• PISCINAS DE VERANO:

Entrada individual lunes-viernes:

— Tarifa mayores de 18 a 65 años: 3,20 euros.

— Tarifa joven mayores de 6 a 18 años: 2,10 euros.

— Mayores de 65 años y/o pensionistas: 2,10 euros.

Entrada individual sábado-domingo y festivos:

— Tarifa mayores de 18 a 65 años: 3,60 euros.

— Tarifa joven mayores de 6 a 18 años: 2,50 euros.

— Mayores de 65 años y/o pensionistas: 2,20 euros.

Bono 10 baños:

— Tarifa mayores de 18 a 65 años: 25 euros.

— Tarifa joven mayores de 6 a 18 años: 13 euros.

— Mayores de 65 años y/o pensionistas: 10 euros.

Abono de temporada:

— Tarifa mayores de 18 a 65 años: 69 euros.

— Tarifa joven mayores de 6 a 18 años: 42 euros.

— Mayores de 65 años y/o pensionistas: 32 euros.

Abono de temporada familiar (todos los miembros):

— Tarifa mayores de 18 a 65 años: 55 euros.

— Tarifa joven mayores de 6 a 18 años: 32 euros.

Abono temporada para miembros de familia numerosa (solo pagan dos de los hijos):

— Tarifa mayores de 18 a 65 años: 42 euros.

— Tarifa joven mayores de 6 a 18 años: 22 euros.

Tarifa para destinatarios que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 45%: tendrán una reducción del 50% en todas las tarifas (previa su acreditación).

Tarifa para destinatarios en situación de desempleo: tendrán una reducción del 20% en todas las tarifas (previa su acreditación).

Tarifa para destinatarios de programas de infancia y discapacitados: descuento del 50% en todas las modalidades.

Exenciones y bonificaciones

6.1.1. Aquellos usuarios que estén empadronados en el municipio de Villamayor de Gállego tendrán un descuento del 10% en los importes detallados en el punto anterior para la práctica deportiva sin taquillaje, para el uso de la pista del pabellón, pista de pádel y pista de tenis.

6.1.2. Los centros educativos, reconocidos por la DGA y ubicados en el municipio de Villamayor de Gállego, estarán exentos del pago de la tarifa correspondiente, en su horario lectivo.

6.1.3. Las asociaciones sin ánimo de lucro con razón social en Villamayor de Gállego que oferten actividad deportiva en su programación para los vecinos, y complemente y enriquezca la oferta deportiva existente estarán exentas del pago de esta tasa.

6.1.4. Aquellas asociaciones sin ánimo de lucro con razón social en Villamayor de Gállego que requieran el uso del pabellón polideportivo para actividades de mayor calado que las que puedan desarrollarse en los espacios muni-

cipales que tienen asignados y que contribuyan al enriquecimiento de la actividad cultural del municipio de Villamayor de Gállego estarán exentas del pago de esta tasa.

6.1.5. Aquellos clubes que hicieran un pago único de la tasa por toda la temporada deportiva tendrán un 10% de descuento en la tasa aplicada, para el uso de la pista del pabellón, pista de pádel y pista de tenis.

6.1.6. Las bonificaciones no serán acumulativas.

Art. 7. Condiciones de aplicación:

7.1. Actos no deportivos: Los actos no deportivos quedarán subordinados a la disponibilidad de espacios respecto a los actos y utilizaciones deportivas. En los citados eventos se contará a efectos de tarificación el tiempo necesario para la instalación y desmontaje de los equipamientos complementarios, así como la limpieza de la instalación siempre y cuando se impida la actividad normalizada. Asimismo los actos no deportivos deberán contar con un seguro específico de daños a terceros y responsabilidad civil (art. 46.2 de la Ley 4/1993, de 16 de marzo, del Deporte de Aragón). La solicitud de uso de centros deportivos municipales para la organización de actos públicos (conciertos, actuaciones y/o verbenas, asambleas, etc.) deberá solicitarse mediante instancia facilitada por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego. La entidad organizadora deberá contratar, a su cargo, montaje, desmontaje, protección de elementos y limpieza, control de accesos y todos aquellos requeridos específicamente en la resolución de autorización. En aquellos eventos que la dimensión del acto lo requiera se podrá exigir medidas de seguridad complementarias a la empresa o entidad organizadora.

7.2. Aquellos eventos que sin hacer uso del taquillaje, se habiliten barras de bar o de cualquier otro modo lucrativo se aplicará la tasa de "hora no deportiva con taquillaje".

7.3. Horarios extraordinarios: Todos los eventos deportivos y no deportivos, con ánimo de lucro, que se realicen fuera del horario de apertura de los centros deportivos municipales deberán abonar la correspondiente tasa, con un incremento del 100% de la tarifa establecida.

Art. 8. Fianza.

Para aquellos actos que estén contemplados en el punto 6.1. de esta ordenanza, el Ayuntamiento establece una fianza de 500 euros al solicitante de la autorización de la utilización de los espacios municipales que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en aquella, así como la correcta reposición del espacio público. La fianza se hará efectiva en el Ayuntamiento una vez que éste le haya notificado la aceptación de la petición. Dicha fianza será devuelta una vez comprobados dichos extremos.

Art. 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza fiscal núm. 16, reguladora de la tasa por prestación de servicios en centros deportivos municipales.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en la BOPZ, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Villamayor de Gállego, 28 de marzo de 2012. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 3.668

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Asociación de Asociaciones, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego tiene el firme propósito de fomentar el fenómeno asociativo, desarrollando el tejido existente en el término municipal e incentivando el contacto y el establecimiento de relaciones entre las diferentes asociaciones radicadas en el municipio. Con tal fin, se facilitará y apoyará la labor de las asociaciones en la realización de aquellas actividades que redunden en beneficio del interés general o del interés de determinados sectores de la población.

Artículo 1. El Registro Municipal de Asociaciones tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer las asociaciones y entidades existentes en el muni-

cipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo.

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará sin perjuicio de la que obligatoriamente corresponda efectuar, en los términos previstos en la vigente Ley de Asociaciones, en el Registro General de Asociaciones dependiente de los órganos autonómicos o estatales competentes.

Art. 2. El Registro Municipal de Asociaciones tiene carácter voluntario, por lo que podrán inscribirse en el mismo cuantas asociaciones o personas jurídicas de carácter local y sin ánimo de lucro desarrollen actividades que tengan su sede en el municipio de Villamayor de Gállego y que ejerzan su actividad en el mismo. En el caso de aquellas asociaciones que cuenten como sede social en cualquiera de las dependencias que este Ayuntamiento ofrece para tal fin, será de obligado cumplimiento. En ningún caso se inscribirán asociaciones cuyo régimen jurídico y de funcionamiento sea contrario al sistema democrático, al Estado de Derecho y las que propugnen el empleo de medios violentos para la consecución de sus fines y, en general, las prohibidas por el ordenamiento jurídico.

Art. 3. La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones únicamente podrá ser denegada, mediante resolución motivada, en el caso de asociaciones, entidades o colectivos cuyo objeto social fomente la discriminación, la intolerancia, la xenofobia, la desigualdad o atenten contra los valores de convivencia pacífica establecidos en la Constitución y en las leyes.

Art. 4. Solicitud de inscripción en el Registro.

4.1. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

4.2. El Registro Municipal de Asociaciones se llevará en la Secretaría del Ayuntamiento y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes documentos y datos:

- a) Instancia dirigida a la Alcaldía solicitando la inscripción, acompañada de fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Copia literal de los estatutos de la asociación o normas de funcionamiento vigentes y acreditación de su fecha de constitución.
- c) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y/o en otros registros públicos.
- d) Nombre y apellidos de las personas que ocupen los cargos directivos.
- e) Domicilio social.
- f) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la inscripción.
- g) Presupuesto del año en curso.
- h) Programa de actividades del año en curso.

4.3. Las entidades inscritas deberán comunicar a los órganos municipales competentes la variación o modificación de los datos señalados en el apartado anterior, en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se produzcan, y, en todo caso, deberán facilitar con carácter anual y en el mes de enero la información relativa al apartado f) del punto 4.2.

4.4. El incumplimiento de la obligación prevista en el apartado anterior dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.

Art. 5. La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará a solicitud del presidente/a de la asociación, acompañada de certificación acreditativa del órgano de gobierno de la misma solicitando su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego y aportando la documentación a que se refiere el artículo 4.

En el plazo de quince días siguientes desde la recepción de la solicitud de inscripción, y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, se dictará resolución por la Alcaldía ordenando su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y se notificará su inscripción a la asociación.

Desde la fecha en que se dicte la resolución ordenando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, la asociación se considerará dada de alta en el mismo a todos los efectos.

Art. 6. Las asociaciones que se hallen debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica, en los reglamentos reguladores municipales y en el presente Reglamento, los siguientes derechos:

- 1) A usar los medios públicos municipales, especialmente los locales, en los términos previstos en la reglamentación municipal específica sobre cesión y uso de los mismos, o mediante los acuerdos o convenios que pudieran articularse al efecto.
- 2) Derecho a recibir información sobre las actuaciones municipales que por razón de la materia pertenezca a su ámbito de interés.
- 3) A suscribir convenios de colaboración con las asociaciones y demás entidades que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones para el cumplimiento de intereses, generales o sectoriales.

Disposición adicional primera

Las dudas que pueda suscitar la interpretación y aplicación de este Reglamento serán resueltas por la Alcaldía, previo informe de la Secretaría del Ayuntamiento.

Disposición adicional segunda

En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Disposición adicional tercera

El procedimiento de revisión o modificación del Reglamento se ajustará a lo dispuesto en Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, produciendo efectos jurídicos una vez hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación.”

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamayor de Gállego, 28 de marzo de 2012. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GALLEGO**Núm. 3.669**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de utilización del complejo deportivo municipal de Villamayor de Gállego, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE UTILIZACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE VILLAMAYOR*Preambulo*

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso y funcionamiento de las piscinas e instalaciones ubicadas en el complejo deportivo municipal de titularidad del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, con la finalidad de fomentar y facilitar la práctica de actividades recreativas y deportivas que pretenda ejercitar cualquier persona.

2. Las piscinas e instalaciones del complejo deportivo municipal de Villamayor de Gállego son bienes de dominio público destinadas al servicio público.

3. El complejo polideportivo municipal de Villamayor de Gállego engloba el Pabellón polivalente, pista de pádel, pista de tenis y todas las instalaciones de las piscinas municipales.

TITULO I. CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. El acceso al complejo polideportivo municipal es de acceso libre para los ciudadanos, sin ninguna otra limitación que el pago de la tarifa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las normas de uso y tarifas establecidas en la Ordenanza reguladora para la prestación de servicio o realización de actividades.

Art. 2. El pago de la tarifa por utilizar las instalaciones es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que establezca el texto regulador vigente, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención salvo las expresamente previstas en dicha normativa y de acuerdo con el trámite legal procedente de aprobación por el órgano municipal competente.

Art. 3. Información obligatoria.

En el complejo polideportivo municipal figurará con carácter preceptivo y en lugares visibles las siguientes informaciones:

- a) Texto vigente regulador de la tasa por el uso de las piscinas/instalaciones deportivas municipales.
 - b) Normas de uso de las instalaciones municipales.
 - c) Nombre del responsable de las instalaciones.
 - d) Datos técnicos y características de las instalaciones.
- (Según lo establecido en la Ley 4/1993, del Deporte de Aragón).

Art. 4. *Mantenimiento y conservación.* — El Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, a través de personal propio o contratado al efecto, velará por el

mantenimiento y conservación en las debidas condiciones de las instalaciones, con el fin de prestar adecuadamente el servicio público al que están destinadas las instalaciones.

TITULO II. USUARIOS

Art. 5. A efectos de la presente normativa se entiende por usuarios aquellas personas que hacen uso de las instalaciones del complejo polideportivo municipal, bien mediante la participación en programas o cursillos que se celebren en las instalaciones, bien a título individual.

5.1. Los usuarios deben cumplir los horarios de reserva, sin que el retraso en el inicio de la actividad, salvo que no les sea imputable, les dé derecho a prolongar la reserva más allá de la hora prefijada.

5.2. Cuando el usuario de la instalación sea menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

5.3. Cuando los usuarios sean cursillistas y por su edad o condición no puedan asistir solos, podrán estar acompañados de otra persona, no teniendo ésta última obligación de pagar la tasa correspondiente para el acceso a la instalación, durante el tiempo necesario para el desarrollo de la actividad.

TITULO III. ACCESO A LAS INSTALACIONES**Art. 6. Acceso.**

6.1. Las instalaciones deportivas municipales son de acceso libre para los usuarios sin otra limitación que el pago de la tasa correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente.

6.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento a través de los responsables y el personal del servicio de las instalaciones, tiene la facultad como medida cautelar, de negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este Reglamento y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

6.3. Existirá una limitación general al acceso en función del aforo de la superficie de los vasos que integran la piscina y el recinto de playa, computándose en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 50/1993, de 19 de mayo, de la Diputación General de Aragón por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso público, y del aforo del pabellón polideportivo.

6.4. Los menores que no alcancen la edad de 12 años en el año correspondiente al inicio de cada temporada de baño, para acceder a las piscinas de verano, deberán ir acompañados de una persona mayor de edad que se responsabilice de ellos durante todo el tiempo que permanezcan en el interior del recinto.

6.5. La utilización de las piscinas para la realización de actividades no programadas desde el Ayuntamiento y/o el Servicio Comarcal de Deportes exigirá la expresa autorización del Ayuntamiento.

6.6. El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

Art. 7. Fórmulas de acceso para las piscinas de verano.

7.1. Para acceder al uso, utilización y disfrute de las instalaciones existen las siguientes vías:

a) Entradas diarias de acceso individual: Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas exclusivamente para el tiempo en que la persona permanezca en el interior del recinto y deberá conservarse hasta que se abandone el recinto, siendo obligatorio presentarlo a los empleados de la instalación siempre que éstos lo requieran.

b) Abono de temporada: Permite el acceso a las instalaciones dentro del horario establecido siempre que se esté al corriente de pago de la cuota correspondiente. Deberá conservarse hasta que se abandone el recinto, siendo obligatorio presentarlo a los empleados de la instalación siempre que éstos lo requieran. En caso de extravío del mismo el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego tras las oportunas comprobaciones del pago del mismo, facilitará otro documento.

c) Abono 10 baños: Permite acceder durante 10 días a las instalaciones. Deberá conservarse hasta que se abandone el recinto, siendo obligatorio presentarlo a los empleados de la instalación siempre que éstos lo requieran.

7.2. El acceso mediante las fórmulas descritas dará derecho al uso y disfrute de aquellos elementos de las instalaciones que no estén sujetos a un cánón específico.

7.3. Los usuarios que hayan accedido a las piscinas mediante entradas diarias, o con el abono de 10 baños, podrán abandonar las instalaciones cuantas veces deseen a lo largo de un mismo día, autorizándose la salida mediante el sellado de la entrada o bono, siempre que lo permita el aforo.

7.4. Tanto la entrada diaria como el abono de temporada son personales e intransferibles, pudiendo exigirse por el personal de la instalación la exhibición del DNI o documento acreditativo o del libro de familia.

7.5. Las tarifas a satisfacer en cada una de las modalidades de acceso serán las establecidas en la Ordenanza fiscal correspondiente, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, salvo las expresamente previstas en dicha normativa.

Art. 8. Las fórmulas de acceso para el resto de las instalaciones es mediante el pago de la tarifa contemplada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 9. Períodos y horarios de uso.

9.1. Las piscinas municipales permanecerán abiertas en los períodos de tiempo que se determinen por la Alcaldía.

9.2. El horario de la piscina es de de 10:00 a 21:00, momento en que las instalaciones quedarán libres de bañistas. Los vasos de la piscina dejarán de usarse quince minutos antes del cierre de la instalación.

9.3. El pabellón polideportivo.

De lunes a viernes: de 17:00 a 22:00 horas.

Sábados: de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 22:00 horas.

Domingos y festivos: de 8:00 a 14:00 horas.

9.4. El pabellón polideportivo estará cerrado durante el mes de agosto.

Art. 10. *Normas de carácter general.* — Todo usuario deberá respetar las siguientes normas al acceder al recinto:

1. Se prohíbe introducir perros u otros animales.

2. Se prohíbe introducir bicicletas, tumbonas o sillas y aparatos de audio (cuando el volumen altere o moleste a los demás usuarios).

3. No están permitidas acciones o actividades que perturben o molesten la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios (correr, jugar con balones o pelotas fuera de las zonas destinadas para ello, juegos violentos, zambullirse de forma brusca, usar dentro de las piscinas colchonetas o similares, empujar, etc.) o cualquier otra acción que pueda suponer molestia para el resto de usuarios o peligro de accidente.

4. No está permitido realizar acciones que conlleven el deterioro de la calidad del agua y del recinto en general.

5. Es obligatorio ducharse antes de sumergirse en el agua de la piscina.

6. Los usuarios deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de la instalación.

7. Los usuarios ayudarán a mantener limpias las instalaciones, colaborando con el personal y utilizando las papeleras situadas en diversas zonas, respetando el equipamiento y el mobiliario de las instalaciones.

8. Los usuarios deberán respetar los espacios destinados a actividades organizadas por el Ayuntamiento y/o el Servicio Comarcal de Deportes.

9. Los usuarios respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación.

10. Los usuarios mantendrán en todo momento una adecuada conducta, respetando las instalaciones y a los demás usuarios.

11. Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal de la instalación cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación.

12. En ningún caso se responsabilizará el personal de las instalaciones de los objetos depositados en vestuarios o cualquier otro espacio. Se recomienda no depositar objetos de valor.

Vasos de piscina y su entorno

Art. 11. *Zonas de playa.*

Tienen la consideración de zonas de playa todas aquellas zonas del entorno próximo a los vasos de piscina delimitadas por vallas, jardineras o cualquier otro elemento de separación y a las que el acceso deba efectuarse por pasos específicos dotados de duchas.

Por tratarse de zonas de tránsito para el uso de las piscinas, no se permite la presencia en las mismas de bolsas y otros elementos propios de las zonas de estancia.

No se permite el acceso o permanencia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

Art. 12. Se contemplan dos vasos de piscina:

—Un vaso infantil o de chapoteo, para menores de 6 años.

—Un vaso recreativo o polivalente destinada al público en general.

12.1. En el uso de los vasos de piscina se estará a lo establecido tanto en el presente Reglamento como en la normativa específica existente (Decreto 50/1993, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón).

12.2. En los vasos de piscina no se permitirá el uso de elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios. Se prohíbe el uso de aletas, flotadores, balones y cuantos elementos que, por sí mismos o por la acción de otros bañistas, puedan suponer riesgo para el portador u otros usuarios.

12.3. El uso de flotadores queda restringido a los vasos infantiles y siempre que el niño haga pie y se encuentre vigilado por una persona mayor de edad.

12.4. No se permite el uso en el agua de gafas de vista o de sol (salvo lenti-llas). Las gafas de natación deben tener lentes de plástico o irrompibles.

12.5. Por su peligrosidad, no se permite la entrada en la zona de baño y césped de ningún tipo de envase o recipiente de vidrio.

12.6. La utilización de los vasos podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento o a través del Servicio Comarcal de Deportes. Si en alguno de los vasos se ve restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

12.7. Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda el uso de la ducha al abandonar el baño.

Art. 13. *Zonas de estancia.*

13.1. La denominación de “zonas de estancia” incluye todos aquellos espacios y elementos de la instalación preparados para la estancia de los usuarios tales como praderas de césped, zonas de comedor, pasillos, etc.

13.2. La adquisición de entrada de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios pero no a su reserva, acotación o delimitación.

13.3. No se permite el uso de sombrillas, hamacas, tumbonas, colchonetas, piscinas hinchables, etc.

13.5. No se permite la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al césped y demás plantas ornamentales.

Pistas y canchas deportivas

Art. 14. En el complejo polideportivo municipal de Villamayor se Gállego se contemplan las siguientes pistas:

—Una pista de tenis descubierta.

—Una pista de padel descubierta.

—Una pista polideportiva descubierta.

—Una pista cubierta (cancha central polideportiva).

14.1. En estos espacios se utilizará el calzado adecuado a los diferentes firmes, para que éstos no sean dañados

14.2 Para poder hacer uso de estas instalaciones deberá hacerse efectivo el abono de la tasa correspondiente.

Art. 15. *Vestuarios.*

15.1. No se permitirá en el interior de los vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

15.2. Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

15.3. No deberá permanecerse en el interior del edificio más del tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga.

TITULO VI. ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y/O A TRAVES DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

Art. 16. Las actividades programadas por el Ayuntamiento o las organizadas por el mismo a través del servicio comarcal de deportes, tendrán prioridad sobre el uso de las instalaciones.

16.1. Los cursillos de natación se ofertarán en horario de 10:00 a 15:00. Para tal fin se destinará una calle para nado libre, delimitada por una corchera. Con carácter excepcional podrá suprimirse la calle de nado libre cuando sea incompatible con las actividades programadas.

16.2. Los usuarios inscritos en alguna actividad programada atenderán a los consejos y normas de los monitores, respetando la normativa vigente.

16.3. Durante la celebración de las actividades, cursos, entrenamientos y competiciones organizadas por el Ayuntamiento, las calles o zonas reservadas a este fin, no podrán ser utilizadas por personas ajenas a las actividades.

TITULO VII. NORMATIVAS DE SOLICITUD, CONCESION Y USO DE LAS PISTAS DEPORTIVAS

Art. 17. A fin de garantizar el uso por todos los posibles usuarios del pabellón polideportivo, se procederá a la adjudicación de pistas de acuerdo con las siguientes normas:

1. Las actividades programadas por el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

2. Las competiciones de carácter federativo de clubes deportivos o equipos con razón social en Villamayor de Gállego.

3. Los entrenamientos de clubes deportivos o equipos con razón social en Villamayor de Gállego.

4. Para actividades, competiciones o entrenamiento de deportistas, de forma colectiva o individual empadronados en el municipio de Villamayor de Gállego.

5. Las competiciones de carácter federativo del resto de clubes deportivos o equipos.

6. Los entrenamientos del resto de clubes deportivos o equipos.

7. Para actividades, competiciones o entrenamiento de deportistas, de forma colectiva o individual.

Art. 18. La temporada deportiva se entiende desde el 1 de octubre al 31 de mayo del año siguiente. Esta temporada puede prorrogarse durante el mes de junio, contando para ello con la aprobación del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego. La solicitud de uso del polideportivo municipal se realizará mediante impreso tipo que facilitará el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Art. 19. El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de agosto al 15 de septiembre, con objeto de adjudicar los espacios para la temporada deportiva. En los 10 días hábiles a la finalización del plazo de presentación el ayuntamiento de Villamayor de Gállego resolverá las solicitudes.

Art. 20. Para la utilización no periódica de la instalación la solicitud se hará con la suficiente antelación para que los servicios municipales puedan coordinar los horarios y espacios. El justificante de la reserva de la instalación adjudicada se acreditará mediante el recibo de pago correspondiente. Este recibo deberá mantenerse por el usuario durante su período de validez, y ponerlo a disposición de las personas encargada de su vigilancia a requerimiento de las mismas, procediendo a su expulsión en caso de negativa.

Art. 21. La concesión de uso se queda supeditada a que la entidad o particular solicitante esté al corriente de pago por todos los conceptos.

Art. 22. Cuando el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego necesite para actos o competiciones el polideportivo municipal, y por tal circunstancia haya de suspenderse el horario concedido para la práctica deportiva, se le comuni-

cará a los interesados afectados siempre que sea posible con 48 horas de antelación, no habiendo lugar a reclamación cuando por dicha circunstancia hayan de suspenderse.

TÍTULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 23. Responsabilidades. — Los usuarios del complejo polideportivo municipal objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Art. 24. Infracciones. — Se consideran infracciones las siguientes:

—Ocupar edificios, instalaciones y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.

—Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.

—Utilizar o aprovechar mayor espacio del aprovechado, modificar las características del aprovechamiento o introducir cualquier alteración del mismo si la correspondiente autorización.

—No realizar las labores de limpieza diaria de las instalaciones, locales o dependencias ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

—Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

—Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios, instalaciones o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

—No restituir las llaves de acceso a edificios, instalaciones y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

—Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

—Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

—El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

—El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

—Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

—El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

—Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

—La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

—La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

—La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

—La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Art. 25. Sanciones. — Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

—Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.

—Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

—Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de utilización del polideportivo municipal de Villamayor de Gállego publicada en el BOPZ núm. 165, de 21 de julio de 2009.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, produciendo efectos jurídicos una vez hayan transcurrido quince días contados desde el día siguiente al de la publicación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de

Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamayor de Gállego, 28 de marzo de 2012. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

VILLAMAYOR DE GALLEGO

Núm. 3.670

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de autotaxi en Villamayor de Gállego, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE AUTOTAXI

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Villamayor de Gállego.

Art. 2. *Definición.*

Se entiende por autotaxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

TÍTULO II. LICENCIAS

Art. 3. *Licencias.*

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma. Cada licencia tendrá un solo titular y amparará a un solo y determinado vehículo.

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Art. 4. *Ambito de las licencias.*

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Art. 5. *Ampliación de licencias.*

Se establecen cuatro licencias para este municipio. Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas hasta seis.

Dos de las licencias se otorgarán para vehículos de nueve plazas incluida el conductor, y las otras dos licencias se otorgarán para vehículos de hasta siete plazas, incluida la del conductor.

Art. 6. *Transmisibilidad de las licencias.*

Las licencias municipales de autotaxi solo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legítimos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuer-

za mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Art. 7. *Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.*

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

—La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

—El tipo, extensión y crecimiento del municipio.

—Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

—La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Art. 8. *Solicitantes de licencia de autotaxi.*

Podrán solicitar licencias de autotaxi cumpliendo los siguientes requisitos:

—Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente, el permiso municipal de conducir y la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 7.3. del Reglamento General de Conductores.

—Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de autotaxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

—No ser titular de otra licencia de autotaxi o haberlo sido durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud.

—Acreditar la titularidad del vehículo en régimen de propiedad, alquiler, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente.

—Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluidas las relativas a las condiciones del centro de trabajo, establecidas en la legislación vigente.

—Tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.

Art. 9. *Otorgamiento de las licencias.*

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Art. 10. *Permiso municipal de conducir.*

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

—Ser mayor de 18 años.

—Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.

Art. 11. *Duración, caducidad y revocación de las licencias.*

1. Las licencias municipales de autotaxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de autotaxi se extinguirá:

—Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.

—Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

—Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

—Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

—No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

—Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.

—Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

—Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

—Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TITULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Art. 12. *Explotación de la licencia.*

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de autotaxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de seis meses prorrogables.

Art. 13. *Prestación de los servicios.*

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Art. 14. *Condiciones de la prestación de los servicios.*

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

—Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

—Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

TITULO IV. DE LOS CONDUCTORES

Art. 15. *Obligaciones de los conductores.*

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

—Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

—Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

—Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupeficientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

—Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

—Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

—Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

9. El conductor del vehículo deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de cinco días desde su presentación las reclamaciones de los usuarios.

10. Los propietarios de las licencias deberán comunicar a la mencionada Autoridad cuantos cambios se produzcan respecto a su domicilio, dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que se hubiera producido.

TITULO V. VEHICULOS Y TARIFAS

Art. 16. *Capacidad de los vehículos.*

Dos de las licencias se otorgarán para vehículos cuya capacidad sea de nueve plazas incluida la del conductor.

Otras dos licencias se otorgarán para vehículos cuya capacidad sea igual o inferior a siete plazas incluida la del conductor.

Art. 17. *Requisitos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

—Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

—Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

—Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

—Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

—Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la legislación vigente aplicable.

- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.
- Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.
- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Sin perjuicio de lo anterior, los vehículos con capacidad para nueve plazas incluida la del conductor, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- El vehículo tendrá menos de dos años desde la fecha de la primera matriculación.
- El vehículo pertenecerá a la categoría de turismo (01).
- El titular de la licencia deberá solicitar la autorización para transporte interurbano ante el organismo competente.

Art. 18. *Publicidad en los vehículos.*

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Art. 19. *Tarifas.*

La explotación del servicio de autotaxi estará sujeta a tarifa que será obligatoria para los titulares de licencia, sus conductores y usuarios.

El régimen tarifario aplicable se fijará por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo informe del Ayuntamiento. Las tarifas serán susceptibles de revisión anual, con arreglo al procedimiento anterior.

Los conductores de los vehículos vendrán obligados a extender un recibo del importe del servicio, cuando así lo soliciten los usuarios. Dicho recibo deberá ajustarse al modelo oficial autorizado por el Ayuntamiento

TITULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 20. *Infracciones.*

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
 2. No respetar el calendario de trabajo.
 3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
 4. El incumplimiento del régimen tarifario.
 5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
 6. Falsificación del título habilitante.
 7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.
- Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.
6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

Art. 21. *Cuantía de las sanciones.*

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con multa de 100 euros a 750 euros.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 750 euros a 1500 euros.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 1.500 euros a 3000 euros.

Art. 22. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamayor de Gállego, 28 de marzo de 2012. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Tercera de Refuerzo (de la Segunda)

Núm. 3.852

En el presente órgano judicial, en el recurso contencioso-administrativo núm. 489/2008-B, instado por la parte demandante Francisco Javier Pizarro Montorio contra el Ayuntamiento de Zaragoza, representado por la procuradora doña Sonia Salas Sánchez, en fecha 15 de febrero de 2012 se dictó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos:

Primero. — Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 489/2008-B, interpuesto por Francisco Javier Pizarro Montorio contra el Ayuntamiento de Zaragoza, en el sentido de anular el inciso final del segundo párrafo del artículo 24 del Pacto impugnado, que es "... y aquellos/as funcionarios/as que reuniendo las condiciones anteriores se encuentren desempeñando con carácter interino otra plaza de plantilla en el Ayuntamiento".

Segundo. — No hacemos especial imposición de costas».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

SALA DE LO SOCIAL

Núm. 3.682

Don Basilio García Redondo, secretario judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el recurso de suplicación núm. 118/2012 de esta Sección, interpuesto por Claudiu Robert Bidilica frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza en fecha 18 de octubre de 2011, en demanda núm. 321/2011, siendo demandados la empresa Fontusoel 2009, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia resolviendo dicho recurso, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Desestimamos el recurso de suplicación núm. 118/2012, ya identificado antes, y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Fontusoel 2009, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Basilio García Redondo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 3.020

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 281/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eduardo Vea-Murguía Merck contra la empresa Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 7.883,32 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución y si así se solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

La secretaria judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaldívar Proyectos e Instalaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 3.582

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 322/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Senad Munjiza contra la empresa Luis García Ramón, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Don Alfredo Cervero Serrano ha ofrecido en el acto de la subasta la suma de 1.800 euros, siendo inferior al 50% del avalúo de los bienes, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 650.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, acuerdo hacer saber al ejecutado que en el plazo de diez días podrá presentar un tercero que mejore dicha postura, ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luis García Ramón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 3.583

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 896/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vladimir Gorchkov contra la empresa Meyca Mil Spain, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 20 de marzo de 2012, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por Vladimir Gorchkov contra la mercantil Meyca Mil Spain, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante, condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días opte por la readmisión del trabajador y en las mismas condiciones existentes antes del despido o por la extinción indemnizada de la relación laboral con el abono de la cantidad indemnizatoria de 10.560,26 euros y, en ambos casos, con el pago de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (31 de agosto de 2011) hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 47,73 euros diarios, absolviéndole del resto de pedimentos contenidos en el suplico de la demanda.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 300 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Meyca Mil Spain, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintidós de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 3.687

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 70/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Jesús Alcay García contra la empresa Rótulos Plasneón, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Pedro Jesús Alcay García frente a la parte ejecutada Rótulos Plasneón, S.A., por importe de 13.654,04 euros en concepto de principal, más 1.365,40 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el secretario judicial y copia de la demanda ejecutiva, será notificado simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo concepto "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rótulos Plasneón, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.688

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Carmen Pérez Cebrián contra Vestir Especial, S.L., y María Teresa Soriano Acero, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.140/2011, se ha acordado citar a Vestir Especial, S.L., y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle

Alfonso I, número 17) el día 26 de octubre de 2012, a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le advierte que la parte actora ha solicitado como prueba el interrogatorio de parte de la empresa demandada, y si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda (art. 91.2 de la Ley de la Jurisdicción Social), y se le requiere para que aporte los documentos interesados de contrario.

Y para que sirva de citación a Vestir Especial, S.L., y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.689

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 731/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Desiree Tejero Garín contra la empresa Servirest, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia "in voce" número 101/2012, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«Su señoría dicta sentencia "in voce", condenando a la empresa Servirest, S.L., a que abone a la trabajadora Desiree Tejero Garín la suma de 519,56 euros, más el 10% de intereses moratorios sobre los conceptos salariales».

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servirest, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 3.690

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Uclés Rey contra Diversae 2004, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número 74/2012, se ha acordado citar a Diversae 2004, S.L., y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de

Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17) el día 8 de enero de 2013, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Asimismo se le advierte que la parte actora ha solicitado como prueba el interrogatorio de parte de la empresa demandada, y si no comparece se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda (art. 91.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Y para que sirva de citación a Diversae 2004, S.L., y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintiséis de marzo de dos mil doce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECANO, DE ESCATRON

Núm. 4.048

Como miembro de esta Comunidad de Regantes del Secano, le remitimos la presente carta para informarle de la próxima celebración de la continuación de la Asamblea general extraordinaria el día 20 de abril del 2012 (viernes), en primera convocatoria a las 20:00 horas y en segunda a las 20:30 horas, en el salón de actos del Centro Polivalente. El orden del día será el siguiente:

1.º Aprobación del proyecto de transformación en regadío del PEBEA de las Comunidades de Regantes de Escatrón y el Bajo Martín.

2.º Aprobar el convenio a firmar con la empresa SIRASA en relación con la ejecución de las obras relativas al proyecto de obras citado anteriormente y aprobación de la ejecución de las obras de dicho proyecto.

3.º Facultar al presidente y a su Junta para que puedan obtener aval y firmar en nombre de la Comunidad los documentos correspondientes al referido convenio y la represente en todos los trámites y gestiones necesarios, incluso la cesión de las subvenciones a SIRASA.

4.º Aprobar la solicitud al Gobierno de Aragón la Declaración de Interés General del proyecto y su ejecución.

5.º Aprobar los precios unitarios de las indemnizaciones en el caso de producirse afecciones a bienes y derechos en la ejecución de obras.

6.º Aprobar la ocupación de los terrenos necesarios para las obras, instalaciones y servicios del proyecto y solicitar al Gobierno de Aragón que inicie el expediente de expropiación forzosa para los supuestos en que sea necesario, al amparo de lo dispuesto en la Ley Aragonesa núm. 6/2004, de 9 de diciembre, por la que se establecen medidas en materia de expropiación forzosa para actuaciones de mejora y creación de regadíos, y en los artículos 83.2 del texto refundido de la Ley de Aguas y artículo 210 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

7.º Ruegos y preguntas.

Escatrón, a 27 de marzo de 2012. — El presidente.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es